



MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Senador  
**Roberto Gil Zuarth**  
Presidente de la Mesa Directiva  
Senado de la República  
Presente

Honorable Asamblea:

El suscrito, senador **Arturo Zamora Jiménez**, con fundamento en los artículos 76, 198, 199, 201 y 224 del Reglamento del Senado de la República, solicito se incluya en el Diario de los Debates el siguiente:

**POSICIONAMIENTO A FAVOR DEL DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

En el marco de acciones legislativas cuyo objetivo es la integración y el perfeccionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, el presente dictamen contiene el quinto de los elementos normativos que procurarán el combate a las prácticas de corrupción en el ámbito de la responsabilidad penal. A su vez, representa el elemento esencial que da realidad jurídica y material a la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, pues representa el ámbito de referencia para que de las investigaciones que realice dé como resultado el deslinde de las responsabilidades correspondientes.

Bajo esa perspectiva y atendiendo a la conciencia como especialista en materia de derecho penal, tengo la convicción de anunciar mi voto favorable al presente dictamen, seguro de que las adecuaciones que se proponen consolidan los tipos relacionados con conductas ilícitas relacionadas con prácticas de corrupción.

Los aspectos a destacar del dictamen de referencia se sintetizan de la manera siguiente:



MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

1. En el ámbito de los “delitos de corrupción”, en el catálogo de las calidades que debe reunir los sujetos, se incluye a los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en empresas productivas del Estado.
2. Asimismo, como sanciones adicionales a las penas por hechos de corrupción, se establecen las figuras de destitución e inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, y concesiones por un periodo de uno a veinte años.
3. En relación a los particulares, se establece la posibilidad de imponer como pena la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, y concesiones, atendiendo a determinadas circunstancias previstas de manera expresa.
4. Determina la posibilidad de agravar las penas, cuando los sujetos que perpetren los delitos sean servidores públicos electos por sufragio universal o sean designados por ratificación de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión.
5. Se actualizan algunos conceptos a fin de garantizar congruencia en el ámbito de las reformas aprobadas en el ámbito del nuevo sistema de justicia penal, así como de la correspondiente a la desindexación del salario mínimo.
6. Se tipifica como delito en el ámbito del uso ilícito de atribuciones y facultades, la acción de contratar deuda o realizar colocaciones de fondos y valores con recursos públicos.
7. Asimismo, se tipifican las acciones realizadas en detrimento del patrimonio, del servicio público o de otra persona.
8. Tratándose de los particulares, también se tipifican determinadas conductas relacionadas con actos de corrupción, siempre y cuando reúnan la calidad de contratista, permisionario, asignatario, titular de



MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

una concesión, siempre que se realicen con la finalidad de obtener un beneficio.

9. De igual forma, se tipifica el llamado "tráfico de influencias", es decir, la conducta realizada por un particular que sin tener autorización, afirma tener influencia en servidores públicos para promover una resolución a cambio de un beneficio.
10. Destaca la inclusión como tipo penal la conducta realizada por un legislador federal, en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos, para gestionar u obtener una comisión, dádiva o contraprestación distinta a su dieta, a cambio de la asignación de recursos o del otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios.

Por lo expuesto, es posible aseverar que los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI en el Senado de la República votaremos a favor del dictamen, convencidos de que con estas reformas se consolida la arquitectura del Sistema Nacional Anticorrupción y se avanza en el grado de cumplimiento con uno de los compromisos más relevantes que esta Legislatura tiene con la ciudadanía como muestra de la firme convicción ante el combate a las prácticas de corrupción, en beneficio de la transparencia y la rendición de cuentas.

**Salón del Pleno del Senado de la República, a los 16 días del mes de junio de 2016.**